

PUERTO VARAS,

03 MAY 2011

1988

Nº \_\_\_\_\_ / EX.: VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución Exenta Nº 396 fechada Puerto Montt, marzo 25 de 2010 que aprueba convenio con fecha 01.03.2011 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, sobre el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.
- b) El Decreto Exento Nº 4.291/2010, sobre delegación de firmas en el Sr. Administrador Municipal, de documentación alcaldía bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde".
- c) Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L 01 del 09.05.2006, publicado en el D.O del 26.07.2006.

**DECRETO:**

**1º APRUEBASE,** el convenio con fecha 01.03.2011 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, sobre el Programa de Residencia Familiar Estudiantil año 2011.

**2º DEJASE,** establecido que de acuerdo a lo señalado en el Artículo Cuarto del Convenio 2011, el Aporte de la JUNAEB, ascenderá para el presente año la suma aproximada de \$ 7.700.000.

**3º IMPÚTESE,** los gastos derivados de la ejecución del Convenio entre la JUNAEB y la I. Municipalidad de Puerto Varas, a la cuenta extrapresupuestaria del Departamento Administrativo de Educación Municipal para el presente año.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE**

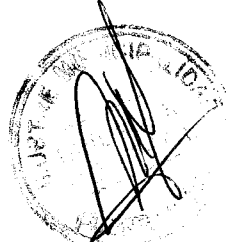
**"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**

  
**SR. FELIPE NUÑEZ IBAÑEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

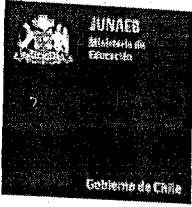
LBV/FNI/RPG/MGM/amby.-



  
**SR. LUIS BECERRA VARGAS**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



*Handwritten notes:*  
para su  
comunicación  
y  
para su  
archivo  
21/4/11



**JUNAEB**  
Depto. Gestión de Recursos y Personas  
Dirección Regional Los Lagos

REGISTRO : OFICIO	Nº. 514
ORDINARIO	PUERTO MONTT, 08 ABR 2011
	MAT./REF: Envía copia de Resolución Exenta y convenio debidamente firmado
	ANT: NO HAY

DE: JOSE GUSTAVO HERNANDEZ RUIZ  
DIRECTOR REGIONAL (S) JUNAEB REGION DE LOS LAGOS

A: RAMON BAHAMONDE CEA  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

Junto con saludarla, envío a Ud. convenio debidamente firmado y copia de Resolución Exenta Nº 396 de fecha 25 de Marzo de 2011 que aprueba convenio 2011 del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

Sin otro particular, saluda Atte.

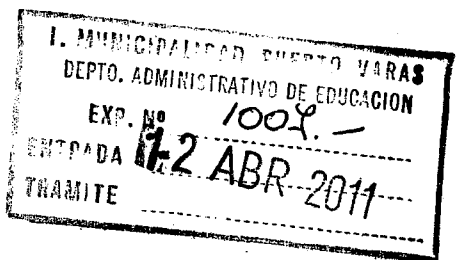


JOSE GUSTAVO HERNANDEZ RUIZ  
DIRECTOR REGIONAL (S) JUNAEB  
REGION DE LOS LAGOS

JGHR/SECS/yz

Distribución:

- El indicado.
- Depto. Gestión de Recursos y Personas Dirección Regional Los Lagos
- Oficina de Partes Regional



*Handwritten:* Reg. 1623



REF: Aprueba convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, sobre el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

**RESOLUCION EXENTA N° 396**

PUERTO MONTT, Marzo 25 de 2011.

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 15.720; Decreto Supremo de Educación N° 5311 de 1968; D.L N°180 de 1973; la res. N° 1600 de 2008; de la Contraloría General de la República; la Ley de Presupuesto N° 20.481 del Sector Público año 2011 y Res. N° 08/86 de JUNAEB,

**RESUELVO:**

Artículo Primero: Apruébese convenio suscrito entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, sobre Programa de Residencia Familiar Estudiantil, con Fecha de 01 de Marzo de 2011, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO 2011  
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL**

En Puerto Montt, a 01 de Marzo de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Puerto Montt calle Baquedano n° 281 de la comuna de Puerto Montt, representada legalmente por su Director Regional (S) don José Gustavo Hernández Ruz en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Puerto Varas RUT 69.220.200-7 representada por su Alcalde Don Ramón Bahamonde Cea, domiciliado en calle San Francisco N° 413 de la Comuna de Puerto Varas, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente :

**PRIMERO:**

La **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** tiene a su cargo el Programa de Residencia Familiar Estudiantil en adelante el "Programa", cuyos objetivos son:

- a) Contribuir a la igualdad de oportunidades ante la educación de la población en edad escolar del sistema subvencionado, hasta lograr su egreso de la Enseñanza Media, ya sea Científica - Humanista o Técnico - Profesional y casos especiales de alumnos/as que cursan Educación Superior.
- b) Apoyar a los alumnos/as en condiciones de mayor vulnerabilidad en el Sistema Escolar.
- c) Potenciar que jóvenes en situación de vulnerabilidad provenientes **preferentemente de sectores rurales aislados** en donde no hay oferta educativa completa, egresen de Enseñanza Media y casos especiales de alumnos/as que cursan Educación Superior facilitar la permanencia y egreso de dicho sistema educacional.
- d) Que jóvenes de sectores aislados en donde no hay oferta educativa completa, puedan trasladarse a una localidad que sí cuente con ella y una vez matriculados en un establecimiento educacional, reciban allí de parte de

personas naturales denominadas Familias Tutoras alojamiento, alimentación, cuidado y afecto, hasta su egreso de Enseñanza Media y/o Superior.

- e) Además, se presta apoyo pedagógico y acompañamiento escolar por parte de los organismos responsables de la ejecución del programa (Entidades Ejecutoras) y se acompaña y habilita a las Familias Tutoras para un mejor desarrollo de su rol en el contexto del programa.

SEGUNDO:

Por el presente acto **JUNAEB** y la **Entidad Ejecutora** acuerdan desarrollar el Programa de Residencia Familiar para alumnos de las escuelas rurales de la región que se encuentren en las condiciones señaladas en la cláusula precedente.

TERCERO:

La **Entidad Ejecutora** se compromete a:

- Designar un profesional del área social encargado del Programa.
- Ejecutar el Programa, de acuerdo a las Orientaciones para el Programa de Residencias que establece JUNAEB para estos efectos.
- Difundir el Programa a nivel local, apoyar y validar documentalmente el proceso de postulación y renovación.
- Participar del proceso de selección de usuarios del Programa a través de la Comisión Regional según está señalado en Manual de Asignación de Residencia Estudiantil.
- Mantener actualizado el registro de usuarios/as PRFE e informar la asistencia al Programa a lo máximo el día 15 de cada mes en la página de Residencia Estudiantil de JUNAEB ([www.junaeb.cj](http://www.junaeb.cj))
- Efectuar el proceso de postulación y selección de las familias tutoras, completando la ficha de registro en la web **antes del 30 de marzo del año en ejecución.**
- Facilitar las condiciones que permitan un adecuado desarrollo de las actividades de Certificación y Habilitación de Familias Tutoras, de acuerdo con los términos de referencia y el presupuesto entregado específicamente para tales efectos por JUNAEB.
- Pagar a la familia tutora a cargo del o los alumnos el aporte correspondiente, dentro de los **cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que haya prestado el servicio y rendir planilla de pago a familia tutora antes del octavo día hábil de cada mes.**
- Participar de actividades de Capacitación, Planificación y/o Evaluación a que convoque JUNAEB.
- Verificar antecedentes del 100% de alumnos/as seleccionados/as en el transcurso del primer trimestre de ejecución del Programa.
- Ejecutar la totalidad de los recursos anuales traspasados para la ejecución del Programa y rendir cuenta de ellos en las fechas y plazos establecidos en las Orientaciones técnicas.
- Realizar actividades de apoyo pedagógico permanente para elevar el resultado académico de los usuarios del Programa.
- Levantar semestralmente en la página web de JUNAEB los Indicadores de Gestión Dipres solicitados por el Programa en los tiempos y con la oportuna indicada.

- Informar oportunamente a JUNAEB Dirección Regional de toda situación que afecte el desarrollo normal del programa y la protección de los usuarios.
- Elaborar Plan de Trabajo anual y ejecutar las actividades comprometidas dando cuenta de la gestión en forma permanente.

CUARTO:

**JUNAEB**, se compromete a asignar a la **Entidad Ejecutora** un aporte mensual de \$ 57.500.- por alumno/a atendido/a en Educación Básica y Media y un aporte mensual por alumno/a de \$ 85.500.- para estudiantes que cursen Educación superior, del cual se pagara a la familia tutora un aporte de \$ 51.000.- por alumnos atendidos de Educación Básica y Media y un aporte de \$ 76.300.- por alumnos atendidos de Educación Superior en forma mensual en base al registro de asistencia y a la planilla de pago que emana de ésta, debiendo la Entidad Ejecutora devolver esta planilla a JUNAEB donde las familias tutoras acusan recepción de dichos fondos con la firma correspondiente antes del octavo día hábil de cada mes. Del total asignado \$ 6.500.- deberán ser utilizados por la **Entidad Ejecutora** para la ejecución y supervisión del programa para alumnos de Enseñanza Básica y Media y \$ 9.200.- para Educación Superior. Estos fondos (podrán) ser traspasados por JUNAEB, trimestralmente según sea la necesidad del plan de trabajo presentado por la Entidad, el cual debe ser rendido en los plazos y formas indicadas en el punto 9.4 "Rendiciones de cuentas" incluido en la Orientaciones para Programa de Residencias estudiantiles e instrucciones técnicas emanadas por **JUNAEB**.

QUINTO:

La Entidad Ejecutora se compromete a atender un número de 17 alumnos en Educación Básica y Media del sistema escolar Municipalizado y/o Particular subvencionado previamente seleccionados como usuario/a del Programa y 1 estudiantes en Educación Superior que cursen carreras reconocidas por MINEDUC. No obstante, la cobertura de alumnos indicados en el convenio podrá variar de acuerdo a instrucciones emanadas por JUNAEB durante su ejecución y/o previa solicitud por parte de la Entidad Ejecutora, con aprobación de JUNAEB Región de Los Lagos.

SEXTO:

JUNAEB podrá poner término al presente Convenio si la Entidad Ejecutora no cumple con las obligaciones que contrae en virtud del presente Instrumento o es evaluada insatisfactoriamente en forma reiterada por la Dirección Regional de acuerdo al punto 3.5.1.5 "Causales de término del Contrato" en las Orientaciones para el Programa de Residencias 2011. La Entidad Ejecutora, renuncia por este acto al ejercicio de cualquier acción en contra de esta decisión, sin perjuicio, de la presentación del recurso de Reconsideración ante la Dirección Regional de JUNAEB.

SEPTIMO:

La Entidad Ejecutora declara conocer las Orientaciones para los Programas de Residencias año 2011, la que anexa al presente convenio y se compromete a desarrollarlo dentro del marco que estipulan (el documento se encuentra en [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl) en sección Residencias Estudiantiles).

OCTAVO:

El presente convenio tendrá una vigencia de 10 meses a ejecutarse entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2011.

NOVENO:

La Entidad Ejecutora velara por administrar los recursos en forma eficiente, oportuna y transparente, de acuerdo a las exigencias que demande el Programa y rendirá cuenta de los recursos para la ejecución del Programa, en las fechas y plazos establecidos, de acuerdo con las Orientaciones establecida del Programa, que se entiende conocida por las partes que suscriben el presente Convenio.

DECIMO:

La personería de Don Ramón Bahamonde Cea, para comparecer en representación de la I. Municipalidad de Puerto Varas, consta en Decreto de Exento N° 4141 de fecha 06 de diciembre de 2008 y la personería de don José Gustavo Hernández Ruíz en su calidad de Director Regional (S) de JUNAEB Región de Los Lagos, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 3282 del 26.10.2010 de JUNAEB.

DECIMO PRIMERO:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Dirección Regional Junaeb y otro en la Entidad Ejecutora.

Para constancia firman: Don DAGOBERTO CESAR CARDENAS ALVAREZ, Director Regional (S) de la Junta de Auxilio escolar y Becas de la Región de Los Lagos y Don Ramon Bahamonde Cea, Alcalde Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.

Artículo Segundo.- Impútese el gasto que irrogue el pago por concepto de este Convenio Programa Residencia Familiar Estudiantil, que se aprueba por este acto, como sigue:

24 01

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL SR. SECRETARIO GENERAL



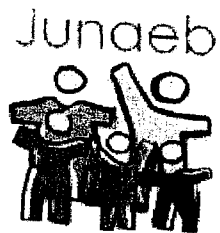
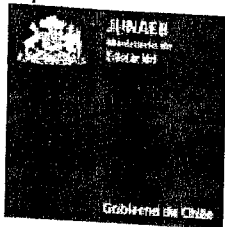
A large, stylized handwritten signature in black ink.

DAGOBERTO CESAR CARDENAS ALVAREZ  
DIRECTOR REGIONAL (S) JUNAEB  
REGION DE LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección Nacional JUNAEB
- 2.- Depto. Gestión de Recursos y Personas Región de Los Lagos
- 3.- P.R.F.E. JUNAEB Región de Los Lagos
- 4.- Ilustre Municipalidad de Puerto Varas

DCCA/SECS/yz



## CONVENIO 2011 PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL

En Puerto Montt, a 01 de Marzo de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Puerto Montt calle Baquedano n° 281 de la comuna de Puerto Montt, representada legalmente por su Director Regional (S) don José Gustavo Hernández Ruíz en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Puerto Varas RUT 69.220.200-7 representada por su Alcalde Don Ramón Bahamonde Cea, domiciliado en calle San Francisco N° 413 de la Comuna de Puerto Varas, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente :

### PRIMERO:

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tiene a su cargo el Programa de Residencia Familiar Estudiantil en adelante el "Programa", cuyos objetivos son:

- a) Contribuir a la igualdad de oportunidades ante la educación de la población en edad escolar del sistema subvencionado, hasta lograr su egreso de la Enseñanza Media, ya sea Científica - Humanista o Técnico - Profesional y casos especiales de alumnos/as que cursan Educación Superior.
- b) Apoyar a los alumnos/as en condiciones de mayor vulnerabilidad en el Sistema Escolar.
- c) Potenciar que jóvenes en situación de vulnerabilidad provenientes **preferentemente de sectores rurales aislados** en donde no hay oferta educativa completa, egresen de Enseñanza Media y casos especiales de alumnos/as que cursan Educación Superior facilitar la permanencia y egreso de dicho sistema educacional.
- d) Que jóvenes de sectores aislados en donde no hay oferta educativa completa, puedan trasladarse a una localidad que sí cuente con ella y una vez matriculados en un establecimiento educacional, reciban allí de parte de personas naturales denominadas Familias Tutoras alojamiento, alimentación, cuidado y afecto, hasta su egreso de Enseñanza Media y/o Superior.
- e) Además, se presta apoyo pedagógico y acompañamiento escolar por parte de los organismos responsables de la ejecución del programa (Entidades Ejecutoras) y se acompaña y habilita a las Familias Tutoras para un mejor desarrollo de su rol en el contexto del programa.



SEGUNDO:

Por el presente acto **JUNAEB** y la **Entidad Ejecutora** acuerdan desarrollar el Programa de Residencia Familiar para alumnos de las escuelas rurales de la región que se encuentren en las condiciones señaladas en la cláusula precedente.

TERCERO:

La **Entidad Ejecutora** se compromete a:

- Designar un profesional del área social encargado del Programa.
- Ejecutar el Programa, de acuerdo a las Orientaciones para el Programa de Residencias que establece JUNAEB para estos efectos.
- Difundir el Programa a nivel local, apoyar y validar documentalmente el proceso de postulación y renovación.
- Participar del proceso de selección de usuarios del Programa a través de la Comisión Regional según está señalado en Manual de Asignación de Residencia Estudiantil.
- Mantener actualizado el registro de usuarios/as PRFE e informar la asistencia al Programa a lo máximo el día 15 de cada mes en la página de Residencia Estudiantil de JUNAEB ([www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl))
- Efectuar el proceso de postulación y selección de las familias tutoras, completando la ficha de registro en la web **antes del 30 de marzo del año en ejecución.**
- Facilitar las condiciones que permitan un adecuado desarrollo de las actividades de Certificación y Habilitación de Familias Tutoras, de acuerdo con los términos de referencia y el presupuesto entregado específicamente para tales efectos por JUNAEB.
- Pagar a la familia tutora a cargo del o los alumnos el aporte correspondiente, dentro de los **cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que haya prestado el servicio y rendir planilla de pago a familia tutora antes del octavo día hábil de cada mes.**
- Participar de actividades de Capacitación, Planificación y/o Evaluación a que convoque JUNAEB.
- Verificar antecedentes del 100% de alumnos/as seleccionados/as en el transcurso del primer trimestre de ejecución del Programa.
- Ejecutar la totalidad de los recursos anuales traspasados para la ejecución del Programa y rendir cuenta de ellos en las fechas y plazos establecidos en las Orientaciones técnicas.
- Realizar actividades de apoyo pedagógico permanente para elevar el resultado académico de los usuarios del Programa.
- Levantar semestralmente en la página web de JUNAEB los Indicadores de Gestión Dipres solicitados por el Programa en los tiempos y con la oportuna indicada.





- Informar oportunamente a JUNAEB Dirección Regional de toda situación que afecte el desarrollo normal del programa y la protección de los usuarios.
- Elaborar Plan de Trabajo anual y ejecutar las actividades comprometidas dando cuenta de la gestión en forma permanente.

CUARTO:

JUNAEB, se compromete a asignar a la **Entidad Ejecutora** un aporte mensual de \$ 57.500.- por alumno/a atendido/a en Educación Básica y Media y un aporte mensual por alumno/a de \$ 85.500.- para estudiantes que cursen Educación superior, del cual se pagara a la familia tutora un aporte de \$ 51.000.- por alumnos atendidos de Educación Básica y Media y un aporte de \$ 76.300.- por alumnos atendidos de Educación Superior en forma mensual en base al registro de asistencia y a la planilla de pago que emana de ésta, debiendo la Entidad Ejecutora devolver esta planilla a JUNAEB donde las familias tutoras acusan recepción de dichos fondos con la firma correspondiente antes del octavo día hábil de cada mes. Del total asignado \$ 6.500.- deberán ser utilizados por la **Entidad Ejecutora** para la ejecución y supervisión del programa para alumnos de Enseñanza Básica y Media y \$ 9.200.- para Educación Superior. Estos fondos (podrán) ser traspasados por JUNAEB, trimestralmente según sea la necesidad del plan de trabajo presentado por la Entidad, el cual debe ser rendido en los plazos y formas indicadas en el punto 9.4 "Rendiciones de cuentas" incluido en la Orientaciones para Programa de Residencias estudiantiles e instrucciones técnicas emanadas por JUNAEB.

QUINTO:

La Entidad Ejecutora se compromete a atender un número de 17 alumnos en Educación Básica y Media del sistema escolar Municipalizado y/o Particular subvencionado previamente seleccionados como usuario/a del Programa y 1 estudiantes en Educación Superior que cursen carreras reconocidas por MINEDUC. No obstante, la cobertura de alumnos indicados en el convenio podrá variar de acuerdo a instrucciones emanadas por JUNAEB durante su ejecución y/o previa solicitud por parte de la Entidad Ejecutora, con aprobación de JUNAEB Región de Los Lagos.

SEXTO:

JUNAEB podrá poner término al presente Convenio si la Entidad Ejecutora no cumple con las obligaciones que contrae en virtud del presente Instrumento o es evaluada insatisfactoriamente en forma reiterada por la Dirección Regional de acuerdo al punto 3.5.1.5 "Causales de término del Contrato" en las Orientaciones para el Programa de Residencias 2011. La Entidad Ejecutora, renuncia por este acto al ejercicio de cualquier acción en contra de esta decisión, sin perjuicio, de la presentación del recurso de Reconsideración ante la Dirección Regional de JUNAEB.



SEPTIMO:

La Entidad Ejecutora declara conocer las Orientaciones para los Programas de Residencias año 2011, la que anexa al presente convenio y se compromete a desarrollarlo dentro del marco que estipulan (el documento se encuentra en [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl) en sección Residencias Estudiantiles).

OCTAVO:

El presente convenio tendrá una vigencia de 10 meses a ejecutarse entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2011,

NOVENO:

La Entidad Ejecutora velara por administrar los recursos en forma eficiente, oportuna y transparente, de acuerdo a las exigencias que demande el Programa y rendirá cuenta de los recursos para la ejecución del Programa, en las fechas y plazos establecidos, de acuerdo con las Orientaciones establecida del Programa, que se entiende conocida por las partes que suscriben el presente Convenio.

DECIMO:

La personería de Don Ramón Bahamonde Cea, para comparecer en representación de la I. Municipalidad de Puerto Varas, consta en Decreto de Exento N° 4141 de fecha 06 de diciembre de 2008 y la personería de don José Gustavo Hernández Ruíz en su calidad de Director Regional (S) de JUNAEB Región de Los Lagos, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 3282 del 26.10.2010 de JUNAEB.

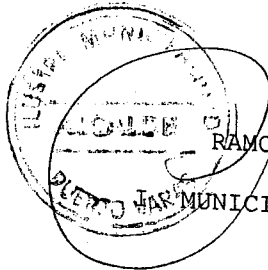


DECIMO PRIMERO:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Dirección Regional Junaeb y otro en la Entidad Ejecutora.



Handwritten signature of José Gustavo Hernández Ruíz.



Handwritten signature of Ramón Bahamonde Cea.

RAMON BAHAMONDE CEA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS